ANEXO I INSTANCIA Don / Dña. CON DNI/ Pasaporte

Domicilio a efectos de notificaciones en Código Postal Localidad

Número de teléfono

COMPARECE Y EXPONE: Que enterado de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo de constitución de una bolsa de Conductor del Servicio de Transporte Social Adaptado de la Comarca del Jiloca con la finalidad de cubrir posibles sustituciones ocasionadas por vacaciones, enfermedad o cualquier otra razón vinculada al correcto funcionamiento del servicio, reúne todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la convocatoria, aportando la documentación requerida, así como los justificantes de los méritos alegados y

SOLICITA: Que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

En Calamocha, a de de 2020.

Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DEL JILOCA

Sus datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de COMARCA DEL JILOCA, único destinatario de la información aportada voluntariamente por usted. Estos ficheros se utilizan para incorporarle a presentes o futuros procesos de selección, lo cual no podrá llevarse a cabo sin sus datos personales. Sus datos podrán ser cedidos conforme a las estipulaciones de la legislación vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a C/ Corona de Aragón, Nº 43, 44200 de Calamocha (Teruel). COMARCA DEL JILOCA cuenta con las medidas de seguridad exigidas legalmente.

Núm. 2020-2437

### COMARCA DEL JILOCA

Habiéndose aprobado por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 30 de julio de 2020, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal en la categoría de Monitor Auxiliar de Colonias de la Comarca del Jiloca, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas.

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo de monitores auxiliares de colonias que pueda ser utilizada por esta entidad comarcal para cubrir las necesidades temporales de personal correspondientes al pues jo indicado, que se produzcan con motivo de la Campaña de Colonias.

SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN-

El sistema de selección de los aspirantes será el concurso.

TERCERA.- REQUISITOS.-

- 1. Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos
- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
  - b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) Titulación: Estar en posesión del título de ESO o equivalente y del título de Monitor de Tiempo Libre o equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.
  - e) Disponer de carné de conducir B.
- f) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.
- g) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni

hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- h) Presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- 2. Los requisitos referenciados en estas bases deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

CUARTA.- INSTANCIA, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN, TASAS DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCE-SO SELECTIVO.

- 1. Las instancias (según modelo contenido en el Anexo I) irán dirigidas a la Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Comarca del Jiloca, Calle Corona de Aragón, nº 43, 44200 CALAMOCHA (Teruel), en horario de 9 a 14 horas, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria a través de los medios de difusión que se considere conveniente, así como en la web comarcal www.comarcaldeljiloca.es

3. A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, así como fotocopia del Título exigido para participar en la convocatoria y certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, se presentarán aparte, en sobre cerrado.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Para la acreditación de los méritos profesionales será necesario presentar contrato o informe de empresa y vida laboral.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental, debiendo presentarse debidamente compulsadas las copias de los méritos alegados.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

• Junto con la anterior documentación, deberá aportarse el justificante bancario del pago de la tasa comarcal para la participación en procesos selectivos, por importe de nueve euros (9,00 €), en la cuenta bancaria número 2085 5363 96 0330 3492 19 de Ibercaja. Especificando el nombre y apellidos, así como el proceso selectivo al que aspira.

En ningún caso, la presentación y el abono de la tasa de participación en el proceso selectivo dentro del plazo de presentación de instancias, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia de solicitud en los términos señalados en estas bases.

QUINTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de diez días aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará publica en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Jiloca así como en la web comarcal www.jiloca.es.

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de las pruebas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: La Coordinadora de Juventud de la Comarca del Jiloca o persona en quien delegue.

Vocales:

- La coordinadora de Deportes de la Comarca del Jiloca o persona en quien delegue.

- El Técnico de Deportes de la Comarca del Jlloca o persona en quien delegue.
- Dos trabajadores con carácter fijo del personal laboral de la Comarca del Jiloca o persona en quien delegue.

El Tribunal calificador estará formado por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un Grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede del Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las una única fase de concurso de méritos.

7.1 FASE CONCURSO:

El tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a través de originales, certificados, o fotocopias compulsadas de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Titulación y formación. (Máximo 5 puntos):

A1. Titulación:

- Titulación universitaria en Trabajo Social, Educación Social, Psicología, Pedagogía, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Magisterio: 3 puntos.
- a) Grado Superior de Formación Profesional en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Animación Sociocultural y Turística: 2 punto
- b) Grado Medio de Formación Profesional en Conducción de Actividades Físicas en el Medio Natural: 1 puntos.
  - Título de Director de Actividades en el Tiempo Libre: 1 puntos.

A2. Formación:

Diferentes procesos formativos que tengan relación con los siguientes aspectos que conforman las funciones específicas de este puesto de trabajo:

- De 20 a 50 horas acumulativas: 0,10 puntos.
- De 51 a 100 horas acumulativas: 0,20 puntos.
- De 101 a 150 horas acumulativas: 0,30 puntos.
- Más de 151 horas acumulativas: 0,40 puntos.

En estos apartados se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes, siempre que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas u homologadas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar, junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que de fe de la duración en horas.

Las acreditaciones de los cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredite.

Los documentos presentados en el apartado A1, Titulación, se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título. Los documentos presentados en el apartado A2, Formación, se acreditarán mediante fotocopia compulsada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas y el organismo oficial que lo impartió. Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito. Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

- B) Experiencia profesional. (Máximo 5 puntos):
- 1. En servicios prestados en el Área de Juventud y/o Deportes de cualquier Administración Pública como monitor o figura similar:
  - Por cada mes completo: 0,20 puntos.
  - 2. En servicios prestados en cualquier entidad privada como monitor o figura similar:
  - Por cada mes completo: 0,10 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de la vida laboral y los contratos respectivos.

- C) Voluntariado (Máximo 2 puntos):
- 1. En servicios prestados en los programas de voluntariado de la Comarca del Jiloca (Voluntariado Deportivo, Jóvenes Dinamizadores Rurales, Colonias Comarcales): 0,05 puntos por cada 50 horas o curso escolar.
- 2. En servicios prestados en otros programas de voluntariado relacionados con la infancia y la juventud: 0,02 puntos por cada 50 horas.

#### 7.2 CRITERIOS DE DESEMPATE:

- —Primer criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos iguales al convocado
  - —Segundo criterio de desempate: Valoración de méritos de formación académica.
  - —Tercer criterio de desempate: Valoración de méritos de formación complementaria.

OCTAVA.- VALORACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN.

A la vista de las calificaciones obtenidas, los aspirantes podrán solicitar revisión de la misma o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial. El Tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna

#### NOVENA.- LISTA DEFINITIVA DE LA BOLSA DE TRABAJO Y SISTEMA DE LLAMAMIENTOS.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el Tribunal Calificador procederá a confeccionar una lista para la bolsa de empleo con todos los aspirantes que cumplan los requisitos.

El llamamiento podrá efectuarse para cubrir las vacantes que pudieran producirse.

La bolsa de trabajo tendrá validez de cuatro años como máximo, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir a aquélla.

En cuanto al funcionamiento, la Comarca del Jiloca procederá a avisar a los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 9.1. Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.
- 9.2. El llamamiento se realizará preferentemente por vía telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas con un intervalo de dos horas. Si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por la coordinación del servicio de cada una de las llamadas, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.
- 9.3. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el receptor del llamamiento, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado. El receptor se identificará con nombre y apellidos.
  - 9.4. En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo:
  - a) Causa.
  - b) Duración aproximada.
  - c) Sedes.
  - d) Actividades a impartir.
  - e) Número de horas.
- 9.5. Del resultado de los llamamientos se expedirá por la persona que efectúe los llamamientos diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.
- 9.6. En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación indicados en la ficha, el miembro de la bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. De esta forma podrán realizarse los llamamientos adecuadamente. El incumplimiento de esta obligación por parte del miembro de la bolsa no causará responsabilidad a la Comarca del Jiloca. La bolsa de trabajo constituida permanecerá en vigor hasta que sea sustituida por la bolsa de trabajo que se formase con motivo de una nueva convocatoria.

## DÉCIMA.- RECHAZO Y EXCLUSIÓN.

10.1. De rehusar la oferta de trabajo en uno de los períodos solicitados, sin que conste escrito o justa causa a que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia y será colocado en último lugar de la bolsa de trabajo. En caso de rehusar la oferta por segunda vez, el aspirante quedará excluido de la bolsa de trabajo.

10.2. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días a contar desde la fecha del llamamiento:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor (EBEP y convenio colectivo de aplicación) a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
- 10.3. En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, deberá justificarse también que la causa ha dejado de darse para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la bolsa de trabajo.

DECIMOPRIMERA.- ACREDITACIÓN DE CONDICIONES.

El aspirante propuesto para el nombramiento o contratación presentará dentro del plazo de diez días hábiles la siguiente documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de la presenta convocatoria:

- 4. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 5. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
  - 6. Fotocopia del número de la Seguridad Social.
  - 7. Datos bancarios.

Asimismo deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus nombramientos o contratos, salvo causas justificadas.

En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados, de acuerdo a la norma décima de las presentes bases.

DECIMOSEGUNDA.- IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Calamocha.- LA PRESIDENTA DE LA COMARCA DEL JILOCA, Dª. Yolanda Domingo Alegre. ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EM-PLEO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE MONITORES AUXILIARES DE COLO-NIAS DE LA COMARCA DEL JILOCA

D/D <sup>a</sup>	con DNI	
con domicilio en	teléfono fijo y móvil/,	email

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la formación de una bolsa de empleo de monitores auxiliares de Colonias de la Comarca del Jiloca.

MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO COMO PERSONAL LABORAL TEM-PORAL y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso
- b) Fotocopia compulsada del carné de conducir en vigor.
- c) Sobre cerrado indicando la identificación del opositor y la convocatoria, en el que se incluirán los documentos a valorar en el concurso. Será necesaria la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales, para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de minoración de la puntuación o en su caso de exclusión de detectarse falsedad o manipulación de los documentos presentados. Para que sean tenidos en cuenta, los documentos se presentarán en castellano o bilingüe, y acompañaran copia traducida por traductor jurado respecto de los requisitos y méritos acreditados mediante documentos redactados en idioma distinto al castellano.
  - d) Fotocopia compulsada de la titulación requerida (general y específica).
  - e) Declaración responsable de disponer de vehículo para los desplazamientos (se incluye en la solicitud).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D <sup>a</sup>				

Declaro:

Que son ciertos todos los datos aportados en la solicitud. Que acepta expresamente las Bases que la rigen. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva. Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se encuentra en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que había sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no se encuentra inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, nos mismos tener el acceso al empleo público. Que posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas correspondientes. Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones. Que acepta el carácter itinerante del puesto de trabajo y que dispone de vehículo propio para los desplazamientos.

En base a cuanto antecede SOLICITA Ser admitido/a a la presente convocatoria
Calamocha, a
Fdo:

Núm. 2020-2482

# **ALCORISA**

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 518, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de Centro de Día, correspondiente al MES DE AGOSTO DE 2020. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 19 de agosto de 2020.- El Alcalde, Fdo.: Miguel Iranzo Hernández.

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2020.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

Tasa por prestación del servicio de Centro de Día, correspondiente al MES DE AGOSTO DE 2020.

2. Plazo de ingreso.

Del 22 de Septiembre 2020 al 22 de Noviembre de 2020.

3. Formas y lugares de ingreso.